

## ENCUADRO DE DATOS

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE  
INSPECTORIA GENERAL

REF: APRUEBA REGLAMENTO DE REGI-  
MEN INTERNO DE LA ESCUELA DE  
INVESTIGACIONES POLICIALES "PRESI-  
DENTE ARTURO ALESSANDRI PALMA"

SANTIAGO, 22 NOV. 1999

ORDEN GENERAL N° 1706, VISTOS:

a) La Orden General N° 622, de 21.SEP.982, que aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Investigaciones Policiales "Presidente Arturo Alessandri Palma"

b) La Orden General N° 1 489, de 27 FEB.997, que modifica y aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Investigaciones Policiales "Presidente Arturo Alessandri Palma"

c) La necesidad de adaptar las normas de dichos reglamentos a las necesidades actuales de dicho plantel

d) La facultad que me confiere el artículo 10° N°9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25° N° 20° del Reglamento Orgánico de la Institución :

### ORDENO :

1° - **Apruébase** el siguiente Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Investigaciones Policiales "Presidente Arturo Alessandri Palma", el cual comenzará a regir a contar de esta fecha

## TITULO I

**NORMAS DE COMPORTAMIENTO DEL ASPIRANTE**

## CAPITULO I

**Generalidades**

**ARTICULO 1º/** Las disposiciones contenidas en este reglamento regulan el comportamiento que el Aspirante debe observar durante su permanencia en la Escuela.

Como tal, será una guía para dar cumplimiento a las obligaciones que le conciernen y sus prescripciones tienen el carácter de órdenes permanentes

**ARTICULO 2º/** La presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de uso particular y los fiscales que están a su cargo, la puntualidad y exactitud para el cumplimiento de sus obligaciones y deberes, el entusiasmo en sus estudios, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, y principalmente un claro concepto de compañerismo y moralidad, son las principales cualidades que los Aspirantes deben reforzar y acrecentar durante su permanencia en la Escuela

**ARTICULO 3º/** A través de la implantación de este régimen, se persigue la formación plena de la personalidad del Aspirante para lograr el desarrollo integral de todas sus posibilidades.

Fuera de la enseñanza profesional, la Escuela también proporciona a los Aspirantes el máximo de conocimientos y prácticas de buena educación, con el objeto de capacitarlos para su buen desempeño en cualquier reunión o circunstancia en que deben demostrar su cultura y moralidad.

**ARTICULO 4º/** Los Aspirantes deberán preocuparse en forma especial en adquirir una resistencia y un desarrollo físico que les permita el desempeño de la profesión sin menoscabo de su salud, como también el cumplimiento de misiones peligrosas, para lo cual deben ser entusiastas cultores de las artes y disciplinas relacionadas con la defensa personal

**ARTICULO 5º/** Desde el primer momento, los Aspirantes deberán tener plena conciencia que su ingreso a la Escuela, ha sido motivo de una selección no sólo de carácter humanística, sino también, física, de apreciación personal, de honorabilidad, sobriedad, discreción y honradez en su vida anterior, atributos que deben conservar y cultivar durante toda su vida futura.

Todos los Aspirantes deben actuar haciendo valer exclusivamente sus condiciones y méritos personales.

El ejercicio de influencias por medio de recomendaciones o por conductos de otras personas, demuestran una falta de identidad con la doctrina institucional.

**ARTICULO 6°/** El Aspirante a su ingreso a la Escuela, recibirá un cargo de especies fiscales de vestuario y equipo de uso personal, el que se registrará por el reglamento correspondiente.

En todo momento velará porque su cargo esté completo y en buen estado de conservación y presentación, debiendo dar cuenta a la brevedad a su Oficial Instructor Académico de cualquier pérdida o deterioro.

El cargo de vestuario y equipo, solamente podrá usarlo en las actividades propias del plantel, quedando estrictamente prohibido utilizarlo en forma particular fuera de la Escuela.

**ARTICULO 7°/** El Aspirante usará como credencial de identificación, un portadistintivo que contendrá el símbolo del plantel y la Tarjeta de Identificación Policial (TIPO), para los efectos de acreditar su calidad de alumno. Su extravío o deterioro deberá ser comunicado a la brevedad a su Oficial Instructor Académico

No obstante, en la Escuela portará en todo momento, una Tarjeta de Identificación Interna, la que deberá mantener visible en su vestimenta, debiendo comunicar su pérdida o deterioro.

**ARTICULO 8°/** Se considera fundamental para la buena marcha de las relaciones humanas y el clima organizacional de la Escuela, que el Aspirante en todo momento actúe con la confianza suficiente para expresar a su Oficial Instructor Académico (a), situaciones o problemas de índole particular, docente u otras.

El Aspirante debe considerar a sus superiores como un núcleo de personas que constituye la prolongación de su hogar, quienes estarán atentos y dispuestos a entregarle todo su apoyo para hacer de él un profesional de gran valor para la sociedad y para la Patria.

**ARTICULO 9°/** En todo momento el Aspirante debe dar cumplimiento a las normas de conducta regular, lo que significa que no puede hacer ninguna petición a un superior sin haber solicitado la respectiva autorización de su jefe inmediato, que es el Oficial Instructor Académico de Sección. En ausencia de éste, puede hacerlo a otro Oficial perteneciente a su misma Subcomisaría

## CAPITULO II

### HORARIOS DE SALIDAS Y REGIMEN INTERNO

**ARTICULO 10/** Los Aspirantes de la Escuela, tendrán salida normal desde el día viernes, a las 19:00 horas, siempre que no hayan recibido sanciones disciplinarias durante la semana, debiendo presentarse en el plantel el día domingo a las 22:30 horas, sin perjuicio que la Dirección de la Escuela, excepcionalmente, disponga un horario distinto al señalado.

Respecto a los Aspirantes sancionados, el día de salida y horario de presentación, será dispuesto por el Jefe de la Comisaría de Formación Policial

#### **DE REGIMEN INTERNO**

- 1.- 06:30 a 07:45 horas. Levantada, aseo personal y desayuno.
- 2.- 07:45 a 08:05 horas. Cuenta del personal, lectura Orden del Día
- 3.- 08:10 a 12:45 horas. Clases.
- 4.- 12:00 a 14:00 horas. Almuerzo.
- 5.- 14:30 a 15:00 horas. Preparación para la jornada académica de la tarde.
- 6.- 15:00 a 18:10 horas. Clases.
- 7.- 18:10 a 18:45 horas. Regreso de actividades, aseo personal y preparación para la cena.
- 8.- 18:45 a 20:00 horas. Cena.
- 9.- 20:00 a 22:30 horas. Libre disposición
- 10.- 23:00 horas. Descanso nocturno y silencio.

#### **EXTRAORDINARIOS (Sábado y Domingo)**

- 1.- 08:00 a 09:30 horas. Levantada, aseo personal y desayuno.
- 2.- 12:00 a 14:00 horas. Almuerzo
- 3.- 19 00 a 20:00 horas. Cena.
- 4.- 00:00 horas. Descanso nocturno y silencio.

**ARTICULO 11/** Los Aspirantes que pernoctan en este plantel y que eventualmente participan en Cursos, Seminarios, Campeonatos Deportivos y otros, deberán recogerse media hora antes del descanso nocturno.

Queda prohibida la recogida en otros horarios que no sean los señalados en el punto precedente, salvo autorización expresa del estamento directivo u otros Oficiales Policiales facultados para ello.

**TITULO II****DEBERES GENERALES DE LOS ASPIRANTES****CAPITULO I****EN LA ESCUELA****CONDUCTA GENERAL**

**ARTICULO 12/** La presentación personal del aspirantado en todo momento debe ser impecable, debiendo proyectar la imagen de esta casa de estudios policiales, tanto en las actividades académicas, institucionales y fuera del plantel

**ARTICULO 13/** La conducta del Aspirante, sea cual fuere el lugar donde se encuentre, bajo la fiscalización de sus superiores o sin ella, debe reflejar antes que nada su corrección y caballerosidad.

**ARTICULO 14/** El comportamiento del Aspirante con sus familiares y otras personas, con las cuales se relacione socialmente, debe ser de acuerdo a las normas de buena educación, cortesía y discreción.

**CAPITULO II****COMPORTAMIENTO****EN LA SALA DE CLASES**

**ARTICULO 15/** Será obligatorio mantener la buena conducta y comportamiento, como también, la atención que el Aspirante preste en clases y en horas de estudio, ya que esto influirá directamente en su rendimiento académico.

El inicio y término de clases se determina por el toque de timbre, conforme al horario establecido por la Escuela.

**ARTICULO 16/** Al ingreso de una autoridad de la Institución, estamento directivo del plantel, profesor u Oficial Instructor Académico a la sala de clases, el Aspirante deberá ponerse de pie, en señal de respeto, hasta que se le ordene tomar asiento. Similar actitud deberá adoptar cuando deba exponer o sea consultado por algún integrante del cuerpo docente.

**ARTICULO 17/** Queda prohibido fumar, consumir alimentos, bebidas o ejecutar todo acto que no tenga relación con la clase que se está desarrollando o con lo que el profesor determine.

**ARTICULO 18/** En las horas de estudio se prohíbe a los Aspirantes promover desórdenes u otro tipo de actos que alteren el normal funcionamiento del resto de las actividades que se desarrollan en la Escuela.

**ARTICULO 19/** Las salas de clases, deberán mantenerse siempre ordenadas y limpias, con todos sus implementos técnicos - operativos y mobiliario conforme a inventario de Hoja Mural. El Aspirante está obligado a cuidar su mobiliario de cargo, del cual será responsable ante la referida Comisión, debiendo cancelar su deterioro.

### **DEL EDIFICIO DOCENTE**

**ARTICULO 20/** Queda estrictamente prohibido a los Aspirantes permanecer en horarios no permitidos en las dependencias, laboratorios, pasillos o escalinatas del edificio docente, como asimismo, en los hall centrales de los inmuebles, aduciendo razones de estudio o trabajos, sin estar autorizados por el Oficial de Guardia u Oficial de Servicio.

**ARTICULO 21/** En los Laboratorios no podrá encontrarse el Aspirante o su Sección, sin el apoyo del profesor, perito u Oficial Instructor Académico, quedando además estrictamente prohibido sacar mobiliario, equipos o implementos propios o de inventario de esa dependencia o elementos químicos nocivos para la salud

El Aspirante debe estar consciente que su actuar en el patio cubierto y/o de formación, terrazas, veredas y calles aledañas al edificio central, está siendo observado por las personas que transitan en los alrededores del complejo Escuela, motivo por el cual, debe mantener una conducta y comportamiento acorde a su calidad de alumno del plantel, evitando proferrir improprios, gritos, silbidos o llamar con apodos a sus compañeros

### **DEL KIOSKO DE LOS ASPIRANTES**

**ARTICULO 22/** En el Complejo Deportivo funcionará un kiosko de Aspirantes, cuyo objetivo será satisfacer las necesidades de los alumnos, respecto a bebidas gaseosas, caramelos y galletas. La administración, atención y control recaerá en un Oficial Instructor Académico, quien será designado anualmente, mediante la Orden que dispone la organización y funcionamiento de las distintas Comisiones Administrativas de la Escuela y la supervisión contable, será realizada por la Oficina de Administración de Fondos.

### **EN LOS COMEDORES**

**ARTICULO 23/** Los hábitos y las buenas costumbres aprendidas en el hogar, el Aspirante debe proyectarlas hacia su vida en la Escuela, especialmente la que se desarrolla en los comedores con sus compañeros a los que debe tanto respeto como a miembros de su propia familia.

La permanencia de los Aspirantes en el comedor, debe considerarse como un momento de reunión social y de recreación que da la oportunidad para fomentar el compañerismo, el respeto y la sana convivencia. Lo anterior involucra un comportamiento acorde a su calidad de Aspirante de la Escuela de Investigaciones, debiendo primar las normas de urbanidad y protocolo

**ARTICULO 24/** El Aspirante debe cuidar y usar el mobiliario con que está dotado el comedor para los fines que está destinado, pues la reparación de cualquier deterioro será de cargo del alumno, recibiendo además la sanción disciplinaria correspondiente.

Los Aspirantes siempre deben pensar que el comedor y el mobiliario que utilizan servirá para los futuros educandos que se incorporarán a la Escuela, debiendo en consecuencia, esmerarse en conservar lo que se tiene en las mejores condiciones.

**ARTICULO 25/** Si se produjere algún incidente dentro del comedor, esta situación deberá ser puesta de inmediato en conocimiento del Oficial de Semana u otro Oficial que se encuentre en la dependencia, por el Aspirante que presenció el hecho.

**ARTICULO 26/** Dado a las características del servicio externalizado de alimentación que se entrega a los Aspirantes, éstos deberán ingresar ordenadamente a los comedores portando su vale respectivo, en los horarios dispuestos para ello y cumpliendo con los procedimientos preestablecidos.

Ante eventuales reclamos o anomalías detectadas durante el servicio, éstos deberán ser canalizados a través del Oficial de Turno o la Coordinadora existente para estos efectos. En ningún caso el Aspirante podrá hacer presente los problemas en forma directa a los representantes de la empresa del rubro.

**ARTICULO 27/** Se prohíbe a los alumnos sacar de los comedores, mobiliario, vajilla, servicios, alimentos u otros elementos, como asimismo, ingresar a dependencias propias de la cocina.

### **EN LA ENFERMERIA**

**ARTICULO 28/** Las atenciones médicas que se otorgarán al aspirantado, estarán a cargo de los facultativos de las distintas especialidades.

**ARTICULO 29/** La atención médica se realizará de acuerdo a los horarios que disponga la Dirección del plantel. No obstante, los Aspirantes se abstendrán de solicitar hora médica y/o dental en horarios de clases, pudiendo hacerlo solamente en los recreos u horas libres, salvo urgencias evaluadas por el personal médico.

**ARTICULO 30/** En los casos que sea necesario una interconsulta médica o la realización de examen de laboratorio, éstos serán otorgados exclusivamente por el médico del plantel, a través de la secretaria de la enfermería.

**ARTICULO 31/** Se prohíbe a los Aspirantes acudir al Hospital de Carabineros, Departamento de Sanidad o cualquier otro centro asistencial de propia iniciativa, salvo que se trate de una real urgencia médica, la que primeramente será evaluada por personal de la enfermería.

En caso de ser justificada la urgencia, el Aspirante tendrá la obligación de hacer llegar a la secretaria de la enfermería para conocimiento del médico del plantel, el diagnóstico y tratamiento prescrito, para que éste controle los avances del paciente y se deje constancia en su ficha clínica.

**ARTICULO 32/** Los Aspirantes que estén en posesión de interconsulta o exámenes en el Hospital de Carabineros o Departamento de Sanidad, deben acudir en la fecha y hora indicada, solamente se efectuará cambio de hora o postergación con la debida antelación en casos justificados, los cuales deberán ser peticionados a través de la enfermería por el Oficial Instructor Académico correspondiente

**ARTICULO 33/** Los Aspirantes internados en enfermería, serán a diario evaluados por el personal médico de la Escuela; en las noches serán observados y atendidos por el personal paramédico de turno. El alta, será otorgada solamente por un médico del plantel.

En los casos que al Aspirante se le prescriba reposo o convalecencia superior a siete días o presente una enfermedad de tipo contagioso, se solicitará al médico tratante la autorización respectiva, en los casos que proceda, para que éste pueda cumplirlo en su domicilio

**ARTICULO 34/** La Escuela, a través de la respectiva Comisión enfermería, proporcionará sin costo para el Aspirante los medicamentos prescritos por los respectivos facultativos. Cuando la receta o medicamento sea extendido por un facultativo ajeno al plantel, ésta deberá señalar claramente el diagnóstico y nombre del Aspirante en la misma, la que en todo caso, deberá ser certificada por el Jefe de la Comisión y del médico de la Escuela, para su posterior cancelación y registro en la Hoja de Salud, respectivamente.

**ARTICULO 35/** La Escuela no cancelará aquellas cirugías que forman parte de un tratamiento de belleza o correspondan a tratamientos y/o enfermedades contraídas con anterioridad al ingreso del alumno al plantel o como consecuencia de actividades ajenas a su condición de Aspirante

**ARTICULO 36/** Este plantel, no cancelará atenciones médicas del aspirantado que no se enmarquen dentro de las normas impartidas en el presente reglamento

**ARTICULO 37/** Los Aspirantes que en uso de su feriado legal o en salidas autorizadas, se enfermarem o tuvieren un accidente, deberán comunicarlo de inmediato a la Escuela o a la Unidad de la jurisdicción, remitiendo la certificación correspondiente por el medio más expedito.

**ARTICULO 38/** Todos los enfermos deberán cumplir exactamente las medidas y disposiciones que para su tratamiento disponga el médico, como también deberá darse cumplimiento al régimen alimenticio que éste disponga.

La Dirección de la Escuela, como una forma de velar por la salud del alumno, podrá requerir de éste muestras de sangre u orina, para practicar diversos exámenes u ordenarle la consulta médica que estime necesario. La oposición del alumno a someterse a tales atenciones será considerada falta grave a la disciplina.

**ARTICULO 39/** El Aspirante que sea dado de alta por el médico, al salir de la enfermería deberá presentarse a su Oficial Instructor Académico o a quien corresponda, en conformidad a la normativa vigente.

**ARTICULO 40/** La Comisión Enfermería deberá comunicar oportunamente a la Dirección de la Escuela, por los conductos correspondientes, aquellos casos en que sea necesario hospitalizar a algún Aspirante, como asimismo, cuando éste sea dado de alta

**ARTICULO 41/** La Comisión Enfermería será la encargada de fijar un horario de visita para los enfermos de su dependencia.

### **EN LA BIBLIOTECA**

**ARTICULO 42/** En la biblioteca el Aspirante deberá guardar un comportamiento adecuado, con el objeto de no entorpecer el estudio y los trabajos que otras personas allí realicen.

**ARTICULO 43/** La biblioteca atenderá en días y horarios dispuestos por la respectiva comisión, pudiendo acceder a ella Aspirantes y funcionarios de la Institución, quienes se regirán por las disposiciones del Reglamento respectivo

**ARTICULO 44/** Los plazos de préstamos y devolución de libros, revistas y cualquier otro tipo de material será determinada por la respectiva comisión

Aquellos Aspirantes y demás usuarios que pierdan o deterioren el material facilitado, deberán reponerlo o cancelar su valor en un plazo fijado por la comisión.

**ARTICULO 45/** El uso de internet se regulará conforme a las directrices impartidas por el plantel y a los requerimientos docentes, debiéndose cautelar que su utilización no exceda el presupuesto asignado.

El correo electrónico podrá ser utilizado por todos los Aspirantes del plantel para recepcionar o transmitir mensajes a sus familiares o apoderados, en ningún caso para otros fines que perjudiquen los intereses de la Escuela

### **EN LOS DORMITORIOS**

**ARTICULO 46/** Los Aspirantes deberán levantarse en los horarios dispuestos, previendo el tiempo suficiente para aseo personal, orden y arreglo del dormitorio, su mobiliario y desayuno en comedores.

**ARTICULO 47/** Después del desayuno, almuerzo o comida, los alumnos podrán ingresar a sus dormitorios, debiendo respetar estrictamente los horarios generales

**ARTICULO 48/** A las 23:00 horas la totalidad del alumnado deberá encontrarse descansando en sus respectivos dormitorios, quedando prohibido realizar actividades que perturben el descanso de éstos

### **EN LA CAPILLA ECUMENICA Y ORATORIO**

**ARTICULO 49/** La Capilla EcuMénica y Oratorio del plantel, se regirá por un instructivo que deberá contener normativas respecto al funcionamiento, organización y actividades religiosas que se realicen

El Oficial Policial encargado de la Capilla y Oratorio, deberá responder por el comportamiento y seriedad de los Aspirantes, en los diferentes actos y ceremonias que se efectúen.

### **EN LAS SALAS DE ESTAR**

**ARTICULO 50/** Estas dependencias estarán destinadas al descanso y recreación de los Aspirantes en sus horarios libres, debiendo tener un adecuado comportamiento, evitando el mal uso del mobiliario y equipamiento.

### **EN LAS SALAS DE JUEGOS**

**ARTICULO 51/** El uso de estas salas quedan restringidas a los Aspirantes, entre las 20:00 y las 22:30 horas, debiendo guardar la debida compostura, dando un uso correcto al material y mobiliario, respondiendo administrativa y pecuniariamente del deterioro o daño causado. Asimismo, el trato en este recinto, entre los alumnos, en todo momento, reflejará su condición de Aspirante a Oficial, evitando un lenguaje soez, sobrenombres o grito.

### **EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS**

**ARTICULO 52/** El complejo deportivo escuela, con el objeto de fortalecer el desarrollo físico de los Aspirantes, cuenta con cancha de fútbol, pista y multi-canchas sintéticas, piscina y gimnasio, las cuales podrán ser utilizadas por los alumnos, de acuerdo a los horarios de clases, debiendo registrarse las instalaciones deportivas por los instructivos correspondientes.

### **EN LA PISCINA**

**ARTICULO 53/** El uso de la piscina en el período invernal, por razones sanitarias y de seguridad, podrá ser utilizada por los Aspirantes, bajo la supervisión de los profesores u Oficial Instructor Académico, en forma restringida y de acuerdo a directivas e instrucciones que se impartan.

Asimismo, en los otros períodos se regulará su uso y administración en conformidad al reglamento respectivo

### **SALA DE ACONDICIONAMIENTO FISICO**

**ARTICULO 54/** El Aspirante que concurra a esta dependencia, deberá velar por el buen uso y mantenimiento de las máquinas y equipos, para lo cual, deberá ser controlado por un profesor de educación física, conforme a pautas y planes de trabajo asignados, con el fin de evitar lesiones.

No obstante, el uso y administración de la referida sala, se regirá por el instructivo correspondiente. El mal uso y deterioro del equipamiento, será motivo de medida administrativa y disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria que le asiste.

### **EN EL GIMNASIO**

**ARTICULO 55/** La administración, uso y mantenimiento del gimnasio, camarines y, servicios higiénicos, se regirán por el instructivo correspondiente.

### **EN LA PELUQUERIA**

**ARTICULO 56/** Los Aspirantes que hagan uso de la peluquería, serán atendidos por orden de llegada y el corte de cabello y peinado, deberá estar acorde a su calidad de alumno de un plantel de formación policial

La concurrencia de los Aspirantes a la peluquería deberá hacerse en horas que no entorpezca sus horarios de clases o de estudios.

Los Aspirantes usarán un corte de pelo que les otorgue una imagen de cuidado y sobriedad, acorde a la profesión de policías civiles que están estudiando.

### **EN LOS SERVICIOS HIGIENICOS**

**ARTICULO 57/** El estado de aseo y conservación general de los servicios higiénicos, reflejan los hábitos adquiridos, el grado de cultura y educación de las personas usuarias, motivo por el cual, será preocupación y responsabilidad de todo el aspirantado colaborar porque estas condiciones se mantengan, con el objeto de evitar reclamos del personal de la empresa de aseo correspondiente.

**ARTICULO 58/** Los Aspirantes velarán por el buen mantenimiento de las redes de alcantarillado del plantel, evitando botar desperdicios u otros elementos, en las duchas, tazas, lavatorios y en los mingitorios, con la finalidad de que no se produzcan desperfectos y se obstruya el sistema. Asimismo, cooperarán con el fin de no incurrir en gastos innecesarios de consumo de energía eléctrica, gas y agua potable.

### **EN EL POLIGONO**

**ARTICULO 59/** Los Aspirantes deben ser cuidadosos y observar en forma exacta las instrucciones que se les imparten sobre el uso, manejo y manipulación de las armas de fuego o de cualquier otro tipo, como también, municiones, explosivos, etc., especialmente en las clases prácticas en polígono.

**ARTICULO 60/** El ingreso de los Aspirantes a los polígonos será restringido y deberá ser supervisado por un profesor u Oficial Instructor Académico; la administración, uso y mantención de éstos, se regirá por el instructivo respectivo.

### **TITULO III**

#### **PROHIBICIONES**

##### **CAPITULO I**

#### **PROHIBICIONES**

**ARTICULO 61/** Los Aspirantes estarán sometidos a las siguientes prohibiciones .

- a)** Ingresar a las oficinas, y dependencias consideradas como áreas prohibidas y/o restringidas de la Escuela, salvo que se encuentren cumpliendo una orden competente;
- b)** Salir del plantel, sin la autorización respectiva;
- c)** Fumar en recintos cerrados, como asimismo, en horas y lugares no autorizados, como también en todos aquellos recintos que contempla la Ley 19 419;
- d)** Mantener y usar artefactos electrónicos en los dormitorios;
- e)** Usar teléfonos celulares en las salas de clases y en aquellas dependencias en que se realicen actividades académicas en general. No obstante será de su responsabilidad del uso, cuidado y conservación;
- f)** Ingresar los Aspirantes varones al sector de dormitorios de las Aspirantes y a las dependencias correspondientes a la enfermería de damas. Esta misma disposición regirá para las alumnas con respecto de los dormitorios y enfermería de varones Para las personas ajenas al plantel la prohibición es en general, y
- g)** Efectuar llamadas telefónicas de larga distancia o con cobro revertido en la Sala de Guardia, excepto en casos calificados y con la debida autorización correspondiente, para lo cual se deberá dejar la anotación en el libro respectivo, las que cancelará una vez recibida la cuenta telefónica.

## TITULO IV

**CORRESPONDENCIA Y OTROS EFECTOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES**

## CAPITULO I

**DE LA CORRESPONDENCIA**

**ARTICULO 62/** Los Aspirantes podrán enviar y recibir correspondencia, utilizando la casilla de la Escuela.

La correspondencia recibida será entregada oportunamente a sus destinatarios por el Aspirante de Guardia o el Jefe de curso, constando su firma de conformidad.

## CAPITULO II

**DEL DINERO**

**ARTICULO 63/** Los Aspirantes no podrán mantener en su poder un monto de dinero que exceda de 2 Unidades de Fomento, como tampoco, joyas u objetos de valor, no obstante, si el dinero excede la cantidad señalada, éste, se podrá guardar en las cajas de fondo para el alumnado, con conocimiento de su Oficial Instructor Académico y registro correspondiente.

Si por algún motivo un Aspirante dispusiera de una mayor cantidad de dinero, deberá depositarlo en una cuenta bancaria.

## TITULO V

## CAPITULO I

**COMPORTAMIENTO FUERA DEL PLANTEL**

**ARTICULO 64/** El comportamiento del Aspirante fuera del plantel, deberá ser acorde a su calidad de alumno de la Escuela de Investigaciones Policiales, debiendo tener siempre presente las disposiciones legales, normativa institucional y las instrucciones impartidas por los Oficiales Instructores Académicos

**ARTICULO 65/** Sólo exhibirá su credencial de identificación, cuando ésta le sea requerida por la autoridad competente, evitando hacer ostentación de la misma

**ARTICULO 66/** El Aspirante cuando vista tenida uno deberá mantener en todo momento un comportamiento acorde a la investidura que representa, ciñéndose a todas las disposiciones que sobre esta materia dicte la Dirección del plantel

**ARTICULO 67/** El Aspirante que se encuentre haciendo uso de tiempo libre, en especial los fines de semana o festivos, deberá comunicar en su domicilio, donde se encuentra, para facilitar su ubicación inmediata en caso de ser necesario, por parte de la Escuela.

## TITULO VI

### CAPITULO I

#### **FALTAS GRAVES AL REGIMEN DISCIPLINARIO DE LA ESCUELA**

**ARTICULO 68/** Se considerarán, faltas graves a la disciplina y serán causal de eliminación del plantel, las siguientes:

- a) La ingesta excesiva de bebidas alcohólicas, exhibirse en público y ser detenido;
- b) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas;
- c) Las Aspirantes que presenten estado de gravidez, por ser éste, incompatible con el régimen de internado del plantel y con la formación profesional,
- d) Cualquier incorrección o descortesía con el público en general, que provoque escándalos y menoscabo a la imagen de la Escuela;
- e) El ser sorprendidos en locales que atenten contra la moralidad y buenas costumbres, que puedan enlodar el prestigio de la Escuela y la imagen institucional;
- f) Conducir vehículos motorizados en forma temeraria, negligente o con ingesta de bebidas alcohólicas, debiendo asumir la responsabilidad administrativa, civil y penal correspondiente;
- g) No guardar reserva de las materias relacionadas con la función policial, el funcionamiento de la Escuela, sus integrantes y muy especialmente de los aspectos relativos a la seguridad del plantel;
- h) Participar en actividades o pertenecer a organizaciones cuyos objetivos, sean contrarios a la misión y a la doctrina institucional;
- i) Apropiarse de las especies de cargo fiscal o del vestuario y equipo de uso personal de otros Aspirantes, no importando el objetivo que se persiga,

- j) Hacer uso malicioso de sus credenciales de identificación, atribuyéndose una calidad institucional, grado o jerarquía distinta al que le corresponde;
- k) El porte de armas de fuego dentro y fuera del plantel, con la sola excepción de encontrarse cumpliendo algún servicio previamente dispuesto por la Superioridad, y
- l) En general, toda conducta que transgreda la normativa vigente y que el Director del plantel, considere que es una falta grave

## TITULO VII

### DEBERES ESPECIALES DE SERVICIO

#### CAPITULO I

##### GENERALIDADES

**ARTICULO 69/** El Aspirante de la Escuela, deberá cumplir con el mayor interés, iniciativa y responsabilidad, todos los deberes y obligaciones a los que estará sometido durante su permanencia en el plantel.

**ARTICULO 70/** El Aspirante se abstendrá de solicitar reemplazos o exclusiones de cualquier servicio que se le haya encomendado.

**ARTICULO 71/** El Aspirante se presentará con la debida antelación al inicio del servicio dispuesto, con la tenida apropiada, para el cumplimiento de su cometido

#### CAPITULO II

##### DE LOS ASPIRANTES JEFES DE SECCION

**ARTICULO 72/** Al inicio de cada año, la Dirección de la Escuela, a proposición de los Oficiales Instructores Académicos de las distintas Subcomisaría, designará a los Aspirantes Jefes y Subjefes de cada Sección.

En la Primera Subcomisaría, se considerará para designar como Aspirante Jefe y Subjefe de Sección, las cualidades personales del alumno para ejercer el cargo. A partir del segundo semestre se nombrarán por su rendimiento académico

No obstante, el Oficial Instructor Académico deberá considerar la opinión de los integrantes de cada Sección para mejor resolver en caso que éste, no reúna las condiciones para el cargo, sin embargo, será responsable de su decisión final ante el Jefe de la Comisaría de Formación Policial.

En los casos de la Segunda y Tercera Subcomisaría, los Aspirantes Jefe y Subjefe de Sección, se designarán por su rendimiento académico. En caso de ocurrir que los designados no puedan asumir su cargo, se procederá conforme al inciso anterior.

**ARTICULO 73/** Serán obligaciones generales del Aspirante Jefe y Subjefe de Sección, las siguientes:

- a) En ausencia del Oficial Instructor Académico, hacer ingresar a su Sección a la sala de clases y mantener el orden;
- b) Controlar el aseo y el orden del mobiliario de las aulas, como también el inventario de cargo de las mismas;
- c) Velar porque todo el equipamiento y elementos que utilice el cuerpo docente, se encuentren disponibles y en buen estado de funcionamiento;
- d) Comunicar inmediatamente al Oficial Instructor Académico cualquier novedad que ocurra en la Sección, y
- e) Informar el estado de fuerza diario y cualquier modificación que se produzca durante el día a su Oficial Instructor Académico.

### CAPITULO III

#### DE LOS ASPIRANTES DE TURNO EN LAS AREAS DE DORMITORIOS

**ARTICULO 74/** Los Aspirantes de Turno en los pisos correspondientes a los dormitorios de las distintas Subcomisaría, serán designados en la Orden del Día de la Comisaría de Formación Policial, de acuerdo a un rol semanal

**ARTICULO 75/** Los deberes y obligaciones de este turno serán los siguientes.

- a) Resguardar el ingreso y permanencia en horarios no habilitados de Aspirantes y personas ajenas al sector, dejando el registro en el libro correspondiente;
- b) Controlar los aseos de los pasillos, baños y dormitorios que realice la empresa externa que presta dichos servicios;
- c) Responder por los inventarios y la conservación del mobiliario y equipamiento fiscal y la infraestructura del sector, debiendo dar cuenta de cualquier anomalía que detecte durante su turno;
- d) Cautelar que no se incurra en gastos innecesarios de consumo de energía eléctrica, gas y agua potable, y
- e) Dar cuenta a las 23:00 horas, de las novedades registradas en los Aspirantes de su piso, al Oficial de Guardia y de cualquier novedad de importancia, que tome conocimiento durante su turno.

## TITULO VIII

**AREA DE DORMITORIOS DE ASPIRANTES DAMAS**

## CAPITULO I

**NORMAS GENERALES**

**ARTICULO 76/** Estará bajo la supervisión de una Oficial Policial Femenina, de acuerdo al rol correspondiente, quien será la responsable del cumplimiento de los horarios y disciplina de las Aspirantes damas durante su permanencia en los dormitorios.

Coadyuvará en este cometido una funcionaria de dotación del plantel, la que pernoctará junto a las Aspirantes e informará de toda novedad que se produzca a la Oficial Instructor Académica.

Además, velará por el control del aseo, mantención y conservación de la infraestructura y del equipamiento de las referidas dependencias, como asimismo del racional uso de los consumos básicos.

A estas áreas podrán ingresar solamente el Director y Subdirector, acompañados siempre de la Oficial a cargo o de la funcionaria que pernocta junto a las Aspirantes.

**ARTICULO 77/** Cualquier novedad que se produzca durante la noche, sean éstas de orden disciplinario, emergencias o problemas de salud que afecten a las Aspirantes, la funcionaria designada para el efecto adoptará las medidas tendientes a dar solución a dichas eventualidades, como también, oportunamente efectuar las comunicaciones pertinentes al Oficial de Guardia.

**ARTICULO 78/** Las Aspirantes deberán levantarse en los horarios dispuestos, previendo el tiempo suficiente para su aseo personal, ordenamiento de su dormitorio y desayuno en comedores.

**ARTICULO 79/** Después del desayuno, almuerzo o comida los alumnos podrán ingresar a sus dormitorios, debiendo respetar estrictamente los horarios generales dispuestos para ello.

**ARTICULO 80/** A las 23:00 horas todo el alumnado femenino, deberá encontrarse descansando en sus respectivos dormitorios, quedando estrictamente prohibido realizar cualquier actividad que altere las disposiciones del presente Reglamento, como asimismo, el tránsito por los diferentes pisos y dependencias de la Escuela, salvo razones de fuerza mayor, que se encuentren debidamente autorizados

**ARTICULO 81/** Cada Aspirante, tendrá la obligación de mantener su cama y efectos personales en forma ordenada y en los lugares dispuestos para ese efecto

## TITULO IX

DE LOS HONORES

## CAPITULO I

HONORES EN LUGARES CERRADOS

**ARTICULO 82/** Al Director del plantel y Alto Mando institucional Estos se rendirán cada vez que cualquiera de dichas autoridades ingrese a las salas de clases, comedores, anfiteatro, salas de juegos, pasillos, y otros de similar naturaleza, ocasión en que el aspirantado mantendrá silencio, adoptando una posición y una actitud de respeto, hasta que se le autorice para continuar.

No obstante, con el objeto de destacar la presencia de las autoridades que visitan las distintas dependencias del plantel, el más antiguo dará a conocer a los aspirantes la presencia de dicha autoridad con un "ATENCIÓN"

## TITULO X

VACACIONES, PERMISOS, SALIDAS Y PASAPORTES

## CAPITULO I

VACACIONES

**ARTICULO 83/** Se denomina "vacaciones", a los permisos otorgados al aspirantado, que excedan de seis días, contemplándose durante el año lectivo, las siguientes:

- Vacaciones de verano;
- Vacaciones de invierno, y
- Vacaciones de Fiestas Patrias.

**ARTICULO 84/** La Dirección de la Escuela determinará la fecha y hora del inicio y término de las vacaciones, debiendo todos los Aspirantes dar estricto cumplimiento a éstas.

**ARTICULO 85/** En caso de enfermedad o alguna razón de fuerza mayor, los Aspirantes, deberán proceder en la forma señalada en el inciso primero del artículo 31 del presente Reglamento

**ARTICULO 86/** Aquellos alumnos que durante sus vacaciones deseen viajar al extranjero, deberán solicitar la autorización correspondiente, a lo menos con 30 días de anticipación, con el fin de tramitar el permiso respectivo. Tratándose de Aspirantes que residan en provincia, que por razones imprevistas debidamente

calificadas, podrán gestionar dichos permisos en forma coordinada con la Unidad Policial de su jurisdicción, lo cual deberá informar oportunamente a la Dirección del plantel, la que en definitiva resolverá sobre el curso de la petición efectuada.

## CAPITULO II

### PERMISOS

**ARTICULO 87/** Estos permisos serán concedidos excepcionalmente, sólo, en aquellos casos de fuerza mayor, debidamente calificados, por el estamento directivo

## CAPITULO III

### SALIDAS DEL ASPIRANTADO

**ARTICULO 88/** Los Aspirantes de la Escuela tendrán salida normal los fines de semana, una vez finalizadas sus actividades académicas, la que estará condicionada por su conducta y rendimiento académico.

**ARTICULO 89/** Solamente podrán permanecer o pernoctar en el plantel durante los fines de semana y festivos, aquellos aspirantes que se encuentren debidamente autorizados por el estamento directivo del plantel, por razones justificadas, de igual forma los que cumplan turnos o servicios.

## CAPITULO IV

### DE LA RECOGIDA

**ARTICULO 90/** Al regresar al plantel, después de salidas normales, será obligación de todos los aspirantes presentarse en la Sala de Guardia, con el fin de registrar su presentación. Similar procedimiento, se aplicará con otro tipo de salidas

**ARTICULO 91/** Una vez que el Aspirante haya sido controlado, se dirigirá a su respectivo dormitorio, donde procederá a vestirse con la tenida de régimen interno, para reiniciar sus actividades académicas.

## CAPITULO V

### DE LA LIBRETA DE SALIDA

**ARTICULO 92/** Todo Aspirante al salir con permiso, portará su libreta de salida, firmada por su Oficial Instructor Académico, la que deberá traer de regreso, visada por su apoderado o representante legal. Subsidiariamente, en caso de que no se

encontrare a las personas antes señaladas, procederá a firmarla un familiar directo mayor de edad.

## CAPITULO VI

### DE LOS PASAPORTES

**ARTICULO 93/** Todo Aspirante que por cualquier circunstancia se ausente de su jurisdicción, deberá llevar consigo el respectivo pasaporte, que lo autoriza para abandonar la jurisdicción por más de 24 horas, el cual, deberá ser presentado en la Unidad Policial más cercana a su residencia, en conformidad a la normativa institucional vigente

El pasaporte que se le concede al Aspirante, será firmado por el Jefe de la Comisaría de Formación Policial, previa visación del Oficial Instructor Académico pertinente

## TITULO XI

### DE LA EVALUACION DE LOS ASPIRANTES, RELACIONES CON LOS APODERADOS Y EXTENSION CULTURAL

#### CAPITULO I

##### DE LA EVALUACION DE LOS ASPIRANTES

**ARTICULO 94/** El año académico lectivo, estará compuesto por dos semestres y al término de cada uno de ellos, los Aspirantes serán evaluados semestralmente, conforme se dispone en el Reglamento Orgánico de la Escuela, cuya resultado se registrará en la Hoja de Vida Anual de los educandos.

#### CAPITULO II

##### RELACIONES DE LOS APODERADOS CON LA ESCUELA

**ARTICULO 95/** Los apoderados o representantes legales, darán cumplimiento a todos los deberes y obligaciones contraidos con el plantel, conforme se señala en el Reglamento Orgánico de la Escuela.

**ARTICULO 96/** La Escuela estará facultada para suspender de clases a un alumno, en casos de inobservancia de lo consignado en el artículo precedente y de cualquier otra dispuesta por el plantel.

**ARTICULO 97/** Todos los apoderados deberán concurrir a registrar en la Secretaría Académica del plantel, sus antecedentes personales y su respectiva fir-

ma Asimismo, toda vez que cambien de residencia, deberán comunicarlo oportunamente en forma escrita o por otra vía que resulte expedita, a la dependencia antes citada

### CAPITULO III

#### ACTIVIDAD CULTURAL

**ARTICULO 98/** La Escuela efectúa una labor de Extensión Cultural, orientada al conocimiento e incremento de expresiones artísticas recreativas, que contribuyen integralmente a su formación profesional.

Por tal motivo, será obligación del Aspirante participar en estas actividades, más aún, si éstas se derivan de compromisos que la Escuela debe cumplir hacia la comunidad u otros organismos o instituciones

### CAPITULO IV

#### DEL INVENTARIO, VESTUARIO y EQUIPO

**ARTICULO 99/** La Dirección de la Escuela dispondrá, anualmente y mediante una orden, la entrega del cargo de Inventario y Vestuario y Equipo a los Aspirantes, considerándose para ello los recursos económicos existentes

El Aspirante que desee renovar o reemplazar especies del cargo de Vestuario y Equipo, podrá comprarlas directamente a la Comisión correspondiente, depositando el importe en la cuenta corriente que le indique la Oficina de Administración de Fondos.

Todas las especies de cargo serán de responsabilidad del Aspirante, quien en caso de extravío o deterioro deberá cancelarlas, en concordancia con el Reglamento de Vestuario y Equipo.

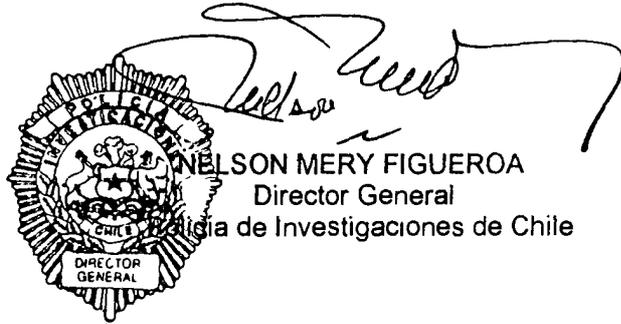
**ARTICULO 100/** Los Oficiales Instructores Académicos de la Comisaría de Formación Policial, controlarán que los Aspirantes de sus Secciones, cumplan eficientemente con la normativa sobre esta materia.

**ARTICULO 101/** Derógase la Orden General N° 1.489, de 27.FEB 997, que modifica y aprueba Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Investigaciones Policiales "Presidente Arturo Alessandri Palma"

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA/** Todos los Aspirantes de este plantel sin excepción, estarán obligados a dar fiel y cabal cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA ORDEN DEL DIA Y BOLETIN OFICIAL.



RSO/WTP/bnm

**Distribución :**

- Subdirecciones
- Insgral
- Jefaturas
- Repoles / UU.DD
- B.O. / O.D.
- Archivo